



D E C R E T O Nº

0456

Lanús,

07 FEB 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° I-89.167-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y LECCESSE, MYRIAM FERNANDA;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto generar en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, Cursos de Oficios: integrados por talleres de alimentación saludable, con el objetivo de aprender y fomentar la mejor calidad de vida a través de la alimentación. Jornadas de capacitación en Terapia holística, estética corporal y cosmetología, con salida laboral para todos nuestros agentes municipales activos y jubilados, en el marco de la Ordenanza 11.988 y el Decreto N° 220/2016. Asimismo, "EL COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA", y esta acepta, la ejecución del Proyecto de "LA OBRA", llevando adelante la capacitación en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el presente Contrato de Obra suscripto. Con un período de vigencia desde el 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 - Categoría Programática 01.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a abonar a la Sra. LECCESSE, MYRIAM FERNANDA - D.N.I. N° 24.711.571, la suma total de \$ 67.500,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, desde el 1° de marzo al 30 de noviembre de 2019, siendo el pago mensual de \$ 7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder exceso- la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Gobierno.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
Secretario de Gobierno